

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la petición que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de decretar el secuestro del bien inmueble, en vista que dicha orden fue impartida en el auto de fecha 7 de noviembre e 2019.

2.- Observa el Juzgado, que lo procedente es la corrección del numeral primero del auto de fecha 7 de noviembre de 2019, en el sentido de indicar que se Decreta el secuestro del 50% de la cuota parte que le perteneciere a la señora Andrea Martínez Parada, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula 50N-20095745 y no como allí se indicó.

Por secretaría elabórese nuevamente el Despacho Comisorio. Para agilizar el trámite del mismo por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Las demás decisiones tomadas en la citada providencia de mantiene incólumes.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **23 de Marzo de 2021** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **9**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Expediente: 110014189003-2018-03856-00

Proceso Ejecutivo

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

742be6c1838d7212be73d342fab8321752363568acf1c834b8fe06f4d8466b96

Documento generado en 22/03/2021 10:04:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**